

PERGAMINO, Septiembre 17 de 2001.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad **Sobre Tablas** en la **Décima Sesión Ordinaria realizada el día 14 de Septiembre de 2001** al considerar el Expediente: D-155/01 D.E. eleva Expte. D-3291/01 **VECINOS CALLE 11 DE SEPTIEMBRE ENTRE FALUCHO Y ANTONIO ROMAN** Ref: Solicitan autorización para constituir consorcio **GAS NATURAL.-**

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de **“CONSORCIO PRO-EJECUCIÓN DE LA RED DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL EN CALLE 11 DE SEPTIEMBRE ENTRE FALUCHO Y ANTONIO ROMAN (ACERA PAR)**, el cual quedará integrado por las personas y en la forma que seguidamente se consignan:

PRESIDENTE : FERREIRO GABRIELA
SECRETARIO : MANSILLA LAURA
TESORERO : NINE CLAUDIA FABIANA
VOCALES : PAGANI IRMA DE NINE
MASTANDREA LUCIA

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior .-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73 y modificatorias.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo por la repartición que corresponda deberá notificar a todos los vecinos frentistas de la presente resolución, incluidos los titulares de terrenos baldíos.-

ARTICULO 5º- El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios técnicos y legales a fin de asegurar se concrete la finalización de la obra en legal tiempo y forma.- Para ello deberá tener en cuenta los antecedentes de la empresa que resulte adjudicataria y controlar el estricto cumplimiento de las normas técnicas legales y de seguridad vigentes.-

ARTICULO 6º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 5489/01.-

Oswaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Juno C. Bourrial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE